

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 42/2017

*Ref.: GEX 2017/05007/02638*

Montevideo, 13 de marzo de 2017.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2017/05007/02638 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Miguel Angel Melone, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Campana metálica de 48” de ancho, Marca Kewaunee, Modelo H05K5448**”;

**RESULTANDO: I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Campana metálica de 48” de ancho, Marca Kewaunee, Modelo H05K5448**”; se presenta como una campana aspirante metálica para usar en laboratorio. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8414.80.90.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de una campana aspirante metálica utilizada en laboratorio para retirar el aire contaminado. Está compuesta por la campana metálica de 48” de ancho, gabinete de campana, motor de campana, mesada antiderrame con piletín de desagüe, canilla, canilla de gas, dos tomas corriente de 220V, llaves ON/OFF y dos cierres laterales;

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es una campana aspirante utilizada en laboratorios, con ventilador incluido;

**IV)** que en la Sección XVI, “**Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes**”; el Capítulo 84 incluye: “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**”;

**V)** que la partida **84.14**, comprende a “**Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.**”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-SANDRA DAVINO - US20195

**VI)** que las Notas Explicativas de la partida 84.14 en su literal C. establecen: “Este grupo comprende las campanas de cocina con ventilador incorporado que pueden utilizarse en las viviendas o los restaurantes, bares, hospitales, por ejemplo, así como las campanas de laboratorio y las campanas industriales con ventilador incorporado.”;

**VII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VIII)** que la mercadería objeto de consulta es una campana aspirante cuyo lado mayor lado horizontal mide 48’’ (121,92 centímetros), por lo que se debería tomar en cuenta la subpartida a un guion 8414.80 “- Los demás”;

**IX)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**X)** que la mercadería no es susceptible de clasificarse en las subpartidas regionales 8414.80.1, 8414.80.2 y 8414.80.3 ya que se trata de una campana aspirante de aire contaminado. Por lo que correspondería considerar la subpartida regional 8414.80.90 “Los demás”;

**XI)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XII)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8414.80.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.14, Nota 3) de la Sección XVI), RGI 6 (texto de la subpartida 8414.80) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8414.80.90).

**ATENTO:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-SANDRA DAVINO - US20195

**Documento:** 2017/05007/02638

**Referencia:** 9

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado **“Campana aspirante de metal, 48” de ancho, Marca Kewaunee, Modelo H05K5448”**; en la subpartida nacional **8414.80.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2017/05007/02638

Referencia: 9

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2017/05007/02638**

**“Campana aspirante de metal, 48” de ancho, Marca Kewaunee, Modelo H05K5448”**



---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-SANDRA DAVINO - US20195